



RENOVACION DE CONVENIO DE DISPONIBILIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE LABORATORIO GRUENITEC CIA. LTDA., ACREDITADO POR EL SISTEMA DE ACREDITACIÓN ECUATORIANO; Y, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

Comparecen a la celebración del presente convenio de disponibilidad de prestación de servicios, por una parte, el Laboratorio GRUENITEC CIA LTDA, representado por el señor Santiago Cadena Sánchez, en su calidad de Gerente General, de conformidad con el documento habilitante que acompaña; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, representado por el señor Virgilio Andrango Cuascota, en su calidad de Alcalde, como lo justifica el documento que se adjunta; partes que en adelante para los efectos jurídicos del presente convenio y con el objeto de abreviar, se les designará simplemente como CONTRATISTA; y, GAD MUNICIPAL, respectivamente, quienes acuerdan en forma libre y voluntaria, suscribirlo de acuerdo con las cláusulas siguientes:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

- Con fecha 03 de junio de 2015, la Ministra del Ambiental, Lorena Tapia Nunez, emite la Resolución Ministerial No. 478, en el cual resuelve otorgar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable (AAAr) exclusivamente en la explotación de materiales áridos y pétreos.
- Con fecha 14 de agosto de 2019, se firma un "Convenio de disponibilidad de Prestación de Servicios Técnicos Especializados de Laboratorio GRUENITEC CIA. LTDA., acreditado por el Sistema de Acreditación Ecuatoriana y el GAD Municipal de Pedro Moncayo", con vigencia hasta el 14 de agosto de 2021.
- INFORME No. 242-2021-GADMPPM-PSM de 13 de octubre de 2021, el señor Procurador Síndico Municipal, emite: "informe FAVORABLE para la renovación del CONVENIO DE DISPONIBILIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE LABORATORIO GRUENITEC CIA LTDA., ACREDITADO POR EL SISTEMA DE ACREDITACIÓN ECUATORIANO; Y, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

Se recomienda contar con la ficha de evaluación, documento técnico de la Dirección de Planificación Institucional y Cooperación".

Cláusula Segunda.- OBJETO: El objeto de este convenio es la disponibilidad de prestación de servicios técnicos especializados, en las siguientes actividades de análisis de agua, suelo, emisiones gaseosas, ruido y calidad de aire que debe cumplir el CONTRATISTA.



para que el GAD MUNICIPAL presente como parte de estudios de impacto ambiental de los diferentes proyectos u obras que se encuentran ejecutando y sirvan así mismo como fundamento y respaldo de informes técnicos generados a causa de problemas socio ambientales suscitados.

Cláusula Tercera.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- a. Analizar las muestras de suelos, emisiones gaseosas, ruido, calidad de aire u otras matrices ambientales que el GAD MUNICIPAL solicite, previo al pago correspondiente de acuerdo con el tarifario vigente, que se adjunta y el laboratorio no ejecutará si no cuenta con la cancelación previa de los análisis solicitados.
- b. La entrega de los resultados la realizará en un plazo de 15 días luego de terminar el trabajo en campo de toma de muestras o cualquier actividad relacionada.
- c. Coordinar los muestreos requeridos por el GAD MUNICIPAL.
- d. Realizar las pruebas analíticas y muestreos que solicite el GAD MUNICIPAL para el monitoreo de calidad.
- e. Emitir el informe de los resultados de análisis conforme al formato preestablecido.
- f. Guardar la confidencialidad de los resultados, métodos y demás información, bajo las normas establecidas en el sistema de aseguramiento de calidad con respecto a terceros.
- g. El GAD MUNICIPAL se compromete a notificar la necesidad del servicio de análisis.
- h. Brindará las facilidades para las tomas de muestras por parte de los inspectores.
- i. Para la ejecución del análisis, el GAD MUNICIPAL entregará al CONTRATISTA información técnica, datos obtenidos correspondientes al muestreo efectuado si fuera el caso.

Cláusula Cuarta.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

- a. Nombramiento del señor Alcalde;
- b. Registro de nombramiento de representante legal;
- c. Tabla de costos.

Cláusula Quinta.- COSTO:

- a. Los costos que demanden estos servicios u otros adicionales, son aquellos establecidos por el CONTRATISTA, y que constan en el tarifario vigente Oferta No. GPM_2021_08_088, que se adjunta. Este tarifario no puede ser modificado durante la vigencia del presente convenio.
- b. El contratista se compromete en el presente convenio a realizar un descuento del 5% por cada análisis a realizar por parte del GAD MUNICIPAL.

Cláusula Sexta.- VIGENCIA: El presente convenio tendrá vigencia de DOS años, desde la firma.





Clausula Séptima.- REUNIONES: A efectos de lograr optimizar la calidad de los servicios técnicos especializados del CONTRATISTA, se realizarán reuniones cuantas veces sean necesarias, entre el CONTRATISTA y el funcionario que el GAD MUNICIPAL designe para el efecto, las mismas que podrán ser convocadas por el CONTRATISTA o por el GAD MUNICIPAL.

Estas reuniones se llevarán a cabo en las instalaciones del contratista en Quito, o en la ciudad de Tabacundo, donde el GAD MUNICIPAL convocare, reconociendo los gastos de movilidad y logística para el traslado del personal del contratista a dicha convocatoria, el cual consta en el presente tarifario adjunto.

Clausula Octava.- RELACIONES ENTRE LAS PARTES: Para efectos de control y ejecución del presente convenio de disponibilidad de prestación de servicios técnicos especializados, GAD MUNICIPAL, designa al Director de Gestión Ambiental como encargado de efectuar las verificaciones y los análisis que considere necesarios.

Clausula Novena.- OBLIGACIONES LABORALES: El presente convenio es de carácter civil, por lo tanto, el GAD MUNICIPAL no asume ninguna responsabilidad laboral ni patronal con el CONTRATISTA ni con las personas que contrate con motivo del presente convenio; pues es un convenio de prestación de servicios, que no establece responsabilidad laboral alguna.

Clausula Décima.- CONFIDENCIALIDAD: Los términos del presente convenio y sus anexos, así como la información que reciba u obtenga el CONTRATISTA, sus empleados, representantes, directores, asesores o consejeros como consecuencia de la ejecución del presente convenio durante el plazo de vigencia del mismo son totalmente confidenciales.

De conformidad con lo anterior y salvo lo dispuesto en aquellas normas aplicables o en virtud de orden emanada de la autoridad competente, el CONTRATISTA acuerda que no divulgará a persona alguna información relacionada con el objeto del presente convenio y las negociaciones que han conducido a la firma del mismo, y que tomará las medidas necesarias para que sus representantes, agentes y empleados cumplan también con esta obligación y evitará que se publiquen o se conozca cualquier información relacionada con este convenio y sus anexos.

Las partes aprobarán previamente y de común acuerdo cualquier divulgación pública o nota de prensa de la información aquí contenida.

Las obligaciones de confidencialidad aquí pactadas se mantendrán plenamente vigentes durante la existencia del presente convenio y por quince años más a partir de su terminación.



MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE
PEDRO MONCAYO
Municipio de Pedagogía

La divulgación de cualquier información obtenida para fines de cumplimiento del convenio se regirá a las sanciones previstas en el Código Organico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

Cláusula Décima Primera.- TERMINACIÓN DE ESTE CONVENIO: EL GAD MUNICIPAL podrá dar por terminado el presente convenio en forma anticipada (30 días) y unilateralmente, por las siguientes causas:

- a) Si el CONTRATISTA no cumple con las obligaciones que asume en virtud del presente convenio;
- b) Por suspensión de los trabajos, por el CONTRATISTA, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
- c) Por insolvencia del CONTRATISTA;
- d) Si el CONTRATISTA cedere a terceras personas total o parcialmente el convenio;
- e) Si el CONTRATISTA cedere parcial o totalmente las acciones a personas naturales o jurídicas.

Cláusula Décima Segunda.- CONTROVERSIAS: Los desacuerdos o divergencias en la ejecución de este convenio serán solucionados directamente por los representantes legales. En caso de no llegar a acuerdos, después de haberlos planteado por escrito en el plazo de treinta días, se dará por concluido el convenio, sin perjuicio de recurrir a un Centro de Mediación.

Para constancia de lo estipulado, las partes firman por triplicado, a 04 de noviembre de 2021.



VIRGILIO
ANDRANGO
CUASCOTA

Sr. Virgilio Andrango Cuascota
**ALCALDE DEL GAD
MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO**

**SANTIAGO
CADENA
SANCHEZ**

Este documento es una copia digitalizada de un documento original. El original es el único válido. Este documento es una copia digitalizada de un documento original. El original es el único válido.

Ing. Santiago Cadena Sánchez
**GERENTE GENERAL
LABORATORIO GRUENTEC CIA LTDA**



CARLOS
EDUARDO CELI
BRAVO

Ab. Carlos Eduardo Celi Bravo
PROCURADOR SÍNDICO